



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.5/ 0071 /21.

Puebla, Pue. a

25 ENE 2021

C. ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
P R E S E N T E.

El 31 de diciembre de 2020, se publicó en el D.O.F. el ACUERDO POR EL QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

"PRIMERO. Por causas de fuerza mayor y con motivo del Trigésimo Sexto Aviso por el que el Gobierno de la Ciudad de México declara en color rojo el semáforo epidemiológico y se establece que a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, se suspenden las actividades considerando días inhábiles los días 06, 07 y 08 de enero de 2021 a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría y de sus órganos desconcentrados para habilitar los días y horas que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 06 de enero de 2021 y permanecerá hasta en tanto se determine la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por medio del presente se le comisiona para los días 26, 27 Y 28 de enero del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, con el objeto de desahogar la orden de inspección extraordinaria No. PFPA/27.3/2C.27.5/006/21, de fecha 25 de enero de 2021.

EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL AL PREDIO UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 102.5 A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TUXPAN, TRAMO XICOTEPEC DE JUÁREZ-HUAUCHINANGO, EN LA LOCALIDAD DE PATOLTECOYA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, AL CUAL SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PFPA/27.3/2C.27.5/001-21.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: tipo Pick-Up, marca Ford Ranger, color blanco, modelo 2017, placas CR-10820 del estado de Campeche, el Vehículo marca NISSAN NP 300, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 1454; con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.



25 ENE 2021

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XI, y 47 primer párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; por acuerdo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, C.P. 20000, P.D.F., el 16 de agosto de 2019, se nombró a la licenciada Blanca Alicia Méndez Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, fungiera como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/

0072 /21.

Puebla, Pue. a

25 ENE 2021

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
P R E S E N T E.

El 31 de diciembre de 2020, se publicó en el D.O.F. el ACUERDO POR EL QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

"PRIMERO. Por causas de fuerza mayor y con motivo del Trigésimo Sexto Aviso por el que el Gobierno de la Ciudad de México declara en color rojo el semáforo epidemiológico y se establece que a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, se suspenden las actividades considerando días inhábiles los días 06, 07 y 08 de enero de 2021 a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría y de sus órganos descentrados para habilitar los días y horas que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 06 de enero de 2021 y permanecerá hasta en tanto se determine la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por medio del presente **se le comisiona para los días 26, 27 Y 28 de enero del año en curso**, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, con el objeto de desahogar la orden de inspección extraordinaria No. PFPA/27.3/2C.27.2/001/21, de fecha 25 de enero de 2021.

EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELLO AL PREDIO UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 102.5 A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TUXPAN, TRAMO XICOTEPEC DE JUÁREZ-HUAUCHINANGO, EN LA LOCALIDAD DE PATOLTECOYA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, AL CUAL SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PFPA/27.3/2C.27.2/002-21.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: tipo Pick-Up, marca Ford Ranger, color blanco, modelo 2017, placas CR-10820 del estado de Campeche, el Vehículo marca NISSAN NP 300, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 1454; con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.



25 ENE 2021

DELEGACIÓN PUEBLA
OFICIALIA DE PARTES

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA**

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y II, 47 primer y segundo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/I/4C26.1/155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, el Procuradoría Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, fungiera como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en este Estado de Puebla."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- INFORME DE LA COMISIÓN -

Memo No. 013/2021

Fecha de entrega: 02/02/2021

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Periodo de la Comisión: 26 Y 27 de enero de 2021

Lugar: Patoltecoya, Municipio de Huauchinango Estado de Puebla.

Oficio de Comisión: PFPA/27.3/2C.27.5/0071/2021

PFPA/27.3/2C.27.2/0072/2021

SÍNTESIS: A LAS 07:00 HORAS DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2021, LOS COMISIONADOS: ARTURO SAN ROMAN MENÍA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, NOS TRASLADAMOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESPECIFICAMENTE EN LA LOCALIDAD DE PPATOLTECOYA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFPA/27.3/2C.27.5/0071/2021, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021.

LLEGANDO AL SITIO DE REUNIÓN A LAS 10:00 HRS, Y TRASLADANDONOS AL PREDIO UBICADO A LA ALTURA DEL KILOMÉTRO 102.5, A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TUXPAN, TRAMO XICOTEPEC DE JUÁREZ – HUAUCHINANGO, EN LA LOCALIDAD DE PATOLTECOYA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA ATENDIÉNDONOS EL C. GELACIO CRUZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL PREDIO, ASÍ MISMO, SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE LOS C. DAVID CRUZ HERNÁNDEZ, E IRAÍS LINDORO LÓPEZ EN CALIDAD DE TESTIGOS DE ASIETENCIA. PARA SÍ INICIAR LA DILIGENCIA PRIMERAMENTE EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELDO EL PREDIO ANTES REFERIDO.

UNA VEZ QUE SE RECIBIÓ LA ORDEN DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA POR PARTE DEL ENCARGADO DEL PREDIO SE PROCEDIO A DESAHOGAR LOS PUNTOS DE LA ORDEN, OBSERVANDO LO SIGUIENTE: SE TRATA DE UN TERRENO FORESTAL DONDE SE HA LLEVADO A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO Y/O BARRA DE PIEDRA ACOMODADA EN LA PARTE INICIAL DEL PREDIO EN CITA, LA CUAL CUENTA CON UN PORTÓN Y PUERTA METÁLICA, AMBOS DE COLOR NEGRO, EL FRENTE DE LA CONSTRUCCIÓN TIENE COMO MEDIDAS EN ANCHO 6.50 METROS, POR 3 METROS DE ALTO Y 40 CENTÍMETROS DE GROSOR APROXIMADAMENTE, ADEMÁS DEL FRENTE SE OBSERVÓ QUE EL MURO Y/O BARRA DE PIEDRA CONTINUA EN LÍNEA RECTA HACIA EL INTERIOR DEL PREDIO CON UNA LONGITUD DE 28 METROS, POR 1.80 METROS DE ALTO POR 40 CENTÍMETROS DE ANCHO APROXIMADAMENTE, SIENDO IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN EL ÁREA QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NO SE OBSERVARON INDICIOS COMO RESULTADO DE UNA REMOCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA CUBIERTA VEGETAL, SUELDO Y SUBSUELDO FORESTAL, MAS SIN EMBARGO LA CONSTRUCCIÓN FUE REALIZADA UNA DISTANCIA DE 3.50 METROS APROXIMADAMENTE DE UN CAUCE DE AGUA DE TIPO INTERMITENTE, EL CUAL AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISTA DE INSPECCIÓN SE OBSERVÓ QUE NO SE AFECTÓ POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, FINALMENTE EL VISITADO MANIFIESTA QUE DICHA OBRA FUE REALIZADA CON EL FIN DE FRENAR EL ACCESO A PERSONAL DEL PREDIO VECINO, TODA VEZ QUE DICHAS PERSONAS INGRESABAN PARA REALIZAR LA





MEDIO AMBIENTE

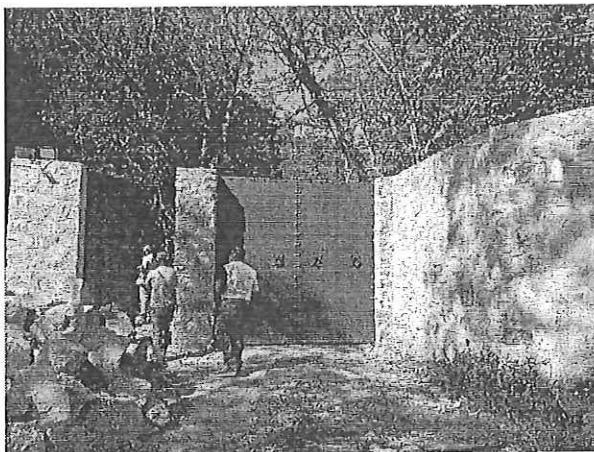
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



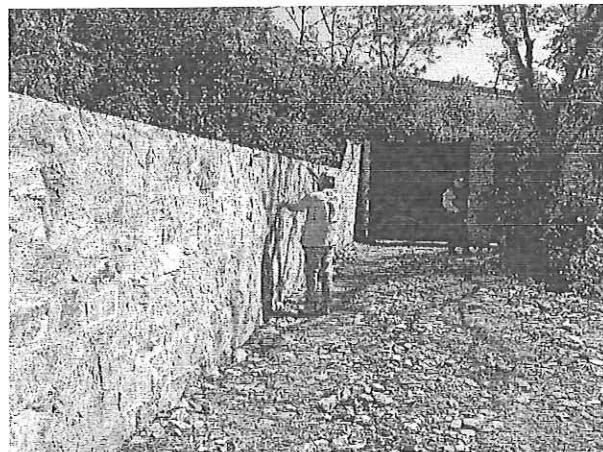
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

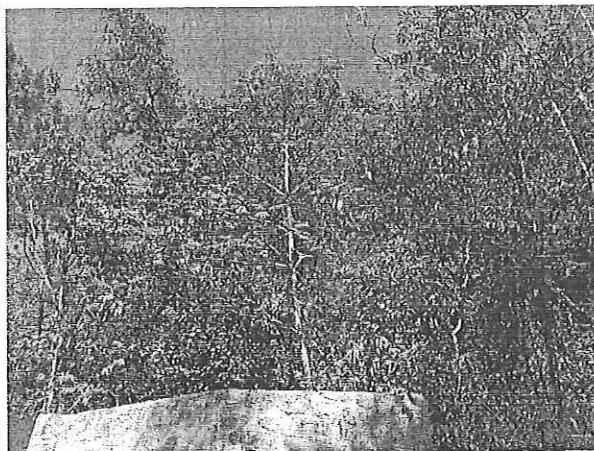
PIEDRA ACOMODADA, SIN QUE AL MOMENTO DE LA VISITA EXHIBA Y PRESENTE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO CUAL TAMPOCO FUE POSIBLE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES.



Entrada al predio, construida a base de piedra, al frente con portón y una puerta, ambos metálicos de color negro.



Fotografía de la medición del muro y/o barda de piedra acomodada al interior del predio.



Fotografía de la vegetación forestal natural ayacente al predio en cita, donde se aprecia en estrato arbore y arbustivo de vegetación de Pino – encino.



Fotografía del cause de tipo intermitente que se localiza dentro del predio en cita, y que se localiza a una distancia a proximadamente de 3.50 metros de la obra.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- DURANTE EL RECORRIDO DE INSPECCIÓN NO SE OBSERVAN ACCIONES DE RESCATE DE FAUNA SILVESTRE, SIN QUE SE PUEDAN REVISAR LOS REGISTROS EN BITÁCORAS, TÉCNICAS PARA LA CAPTURA DE INDIVIDUOS, SITIOS DE REUBICACIÓN, ETC.

SE LE REQUIERE AL INSPECCIONADO EXHIBA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, A FIN DE VERIFICAR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, A LO QUE EL INSPECCIONADO MANIFIESTA NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, MAS SIN EMBARGO SEÑALA QUE EL PROPIETARIO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN RESPECTO DE LA OBRA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, SIN QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTE SEA EXHIBIDA A LOS INSPECTORES ACTUANTES

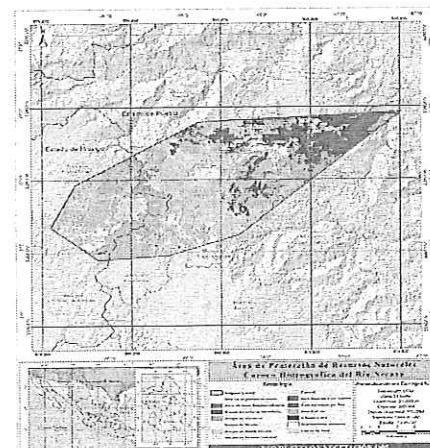
ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PREDIO SE LOCALIZA DENTRO DE LA POLIGONAL DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA FEDERAL CON LA CATEGORÍA DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA PROTECTORA FORESTAL VEDADA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NECAXA, ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL 20 DE OCTUBRE DE 1938 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2002, TAL Y COMO SE MUESTRA CONTINUACIÓN:

Zonificación de la Reserva Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa



Fotografía Satelital Fuente Google Earth Pro

Fecha: 10/4/2020



Comparativo con Poligonal de la Reserva de la

Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa

CONSIDERANDO QUE LAS ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DE SUELDO EN TERRENOS FORESTALES SE COMPROMETE EL ECOSISTEMA FORESTAL, Y COMPROMETE EN FORMA SIGNIFICATIVA, LA CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA, DE LOS RECURSOS NATURALES POR LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON, LO QUE EXIGE TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMPENSAR EL DAÑO OCASIONADO, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD DETERMINA IMPOSER COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, LO SIGUIENTE: CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 170, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN ESTE MOMENTO SE ORDENA COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD: **LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL** DE LAS ACTIVIDADES DE "CAMBIO DE USO DE SUELDO FORESTAL"

